

MIÉRCOLES, 15 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 114

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE BILBAO

CVE-2011-8108 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución 52/11. Autos 899/10.*

Doña María Echeverría Alcorta, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Bilbao (Bizkaia),

Hago saber: Que en autos n.º 899/10 ejecución 52/11 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Luis María Magias Calero y don Luis Cabrero Sánchez contra la empresa "Encofrados Zeredu S. L.", sobre despido, se ha dictado auto el día 1 de junio de 2011 cuya parte dispositiva es la siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

1.- Se acuerda la ejecución definitiva de auto de fecha 11 de mayo de 2011, solicitada por don Luis María Macias Calero y don Luis Cabrero Sánchez, parte ejecutante, frente a "Encofrados Zeredu S. L.", parte ejecutada.

2.- La ejecución se despacha por la cantidad de 31.105,74 euros de principal y la de 6.221,14 euros para intereses y costas, sin perjuicio de su ulterior liquidación.

3. - Notifíquese esta resolución a las partes, a la representación legal de los trabajadores de la empresa deudora y al Fondo de Garantía Salarial por si fuera de su interés comparecer en el proceso (artículos 250 y 23 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Modo de impugnarla por el ejecutado: Mediante escrito formulando oposición a la ejecución, en el que se deberán expresar todos los motivos de impugnación (tanto los defectos procesales como las razones de fondo), que habrá de presentarse en este Juzgado de lo Social, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su notificación (artículos 556 y siguientes LEC), sin que su sola interposición suspenda la ejecutividad de lo acordado (artículo 556.2 LEC).

Modo de impugnarla por el ejecutante: Contra esta resolución no cabe recurso alguno (artículo 551.4 LECn). No obstante, si el ejecutante entiende denegada parcialmente la ejecución, podrá interponer recurso de reposición ante el juez (artículo 552.2 de la LEC), mediante escrito presentado en la oficina de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, con expresión de la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente (artículos 184.2 y 185.1 de la LPL).

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida (artículo 184.3 de la LPL).

Para interponer el recurso será necesaria la constitución de un depósito de 25 euros, sin cuyo requisito no será admitido a trámite. El depósito se constituirá consignando dicho importe en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en el grupo Banesto (Banco Español de Crédito), consignación que deberá ser acreditada al interponer el recurso (DA 15ª de la LOPJ).

Están exentos de constituir el depósito para recurrir quienes tengan reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita, quienes tengan la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de todos ellos.

Lo acuerda y firma S.Sª. Doy fe.

Diligencia.- Seguidamente se procede a cumplimentar lo acordado. Doy fe.

CVE-2011-8108

MIÉRCOLES, 15 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 114

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Encofrados Zeredu S. L.", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Bilbao (Bizkaia), 1 de junio de 2011.

La secretaria judicial,
María Echeverría Alcorta.

2011/8108

CVE-2011-8108